RESOLUCIÓN Nº 15 2024/2025 DEL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN DEL RECURSO PLANTEADO POR EL C.D. WATERPOLO LAS ROZAS AL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.M.N. ACTA 28 /2024-2025 DE 13/05/2025, EN RELACIÓN A LA SANCIÓN IMPUESTA AL ENTRENADOR D. VÍCTOR BASTEIRO GIL

El Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación emite el siguiente FALLO, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Natación y demás normas supletorias de aplicación.

HECHOS

Primero: El 11/05/2025 se celebra el partido de categoría juvenil masculina entre los equipos C.D. WATERPOLO LAS ROZAS Y A.R. CONCEPCIÓN CIUDAD LINEAL – WP CIUDAD DE RIVAS produciéndose los siguientes hechos señalados en el acta arbitral:

"EN EL MINUTO 1:43 DEL CUARTO PERIODO AL ENTRENADOR DON VICTOR BASTEIRO GIL CON Nº DE LICENCIA 11826551 DEL EQUIPO LOCAL C.D.E WATERPOLO LAS ROZAS SE LE MUESTRA TARJETA AMARILLA POR PROTESTAR UNA DECISION ARBITRAL LEVANTANDO AMBOS BRAZOS Y SOBREPASANDO LA LINEA DE 6 METROS. AL FINALIZAR EL PARTIDO PIDE DISCULPAS, SIENDO ESTAS NO ACEPTADAS PORQUE SE REITERA EN QUE NO ESTA DE ACUERDO CON EL CRITERIO ARBITRAL."

Segundo: El Comité de Competición de la FMN en el Acta 28 de su reunión de 13-05-2025, teniendo en cuenta los hechos relatados en el acta arbitral, decide sancionar al entrenador del C.D. WATERPOLO LAS ROZAS, D. Víctor Basteiro Gil:

INFRACCION	LEVE. PROTESTAR AIRADAMENTE UNA DECISION ARBITRAL
TIPIFICACION	ART.18.I.1.b) DEL REGLAMENTO DE DISICPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	1 PARTIDO, NO SE ACEPTA LA PETICION DE DISCULPAS. ART.20.3.d) DEL REGLAMENTO DE DISICPLINA DE LA F.M.N.

Además, el Comité de Competición justifica su rechazo a aceptar las disculpas del entrenador *"por la incongruencia de ir a pedir disculpas a los árbitros y mostrar una actitud discrepante con la actuación arbitral".*

Tercero: El reclamante discrepa con la redacción del acta arbitral y expone:

"Al acabar el partido me dirijo a la mesa de manera educada, para pedir disculpas por mi actuación a los árbitros, es decir, según el acta: PROTESTAR UNA DECISION ARBITRAL LEVANTANDO AMBOS BRAZOS Y SOBREPASANDO LA LINEA DE 6 METROS"

Además, indica el reclamante que las disculpas fueron por su actitud al protestar una acción con los brazos abiertos, pero que no quiere decir que tenga que opinar sobre una jugada lo mismo que los árbitros, por lo que reitera su petición de que se le retire la sanción de un partido.

FUNDAMENTOS

Este Comité de Apelación en diferentes resoluciones ha aclarado cuando son admisibles las disculpas presentadas al equipo arbitral por una acción realizada, normalmente, durante el desarrollo de un partido y pueden ser tenidas en cuenta a la hora de aplicar la atenuante de arrepentimiento espontáneo

El reglamento considera que se contemplará siempre la atenuante de arrepentimiento espontáneo cuando la presentación de disculpas se produzca antes del conocimiento de la apertura del expediente, inmediatamente después de la comisión del hecho, y con intención de reparar o disminuir los efectos de la infracción, dar satisfacción al ofendido, o confesar aquella a los órganos competentes y, tal y como sostiene el Comité Español de Disciplina Deportiva, tiene que ser directo e inmediato, y realizado con el propósito de reparar el daño causado, lo que implica necesariamente reconocer la comisión de la infracción.

A menudo, se piden disculpas aún a sabiendas que la actitud del que las ofrece ha sido reiterativa durante todo el encuentro y no ha cejado en su actitud contumaz a pesar de las advertencias de los árbitros. No parece que en estos casos quepa equipar la petición de disculpas a un arrepentimiento espontaneo. Tampoco puede ser tenida en cuenta la petición de disculpas y equipararla a la atenuante de arrepentimiento espontaneo cuando un jugador, entrenador o un miembro de cualquiera de los banquillos ha ejercido la violencia, vejado, insultado, menospreciado, amenazado o coaccionado a los árbitros y tras finalizar el partido, probablemente, con la pretensión de minorar la probable sanción se acerca a la mesa con el único fin de que en el acta arbitral consten sus disculpas. Es evidente que la única pretensión -no existe arrepentimiento y menos aún es espontaneo- no es otra que el Comité tenga en cuenta su petición de disculpas y la equipare a la atenuante de arrepentimiento espontaneo.

FALLO

A juicio de este Comité de Apelación la actitud discrepante del reclamante con las decisiones arbitrales no puede quedar mitigada por el sólo hecho de presentar unas disculpas, más o menos convincentes, que no fueron admitidas por el equipo arbitral por lo que teniendo en cuenta los hechos relatados y de acuerdo la reglamentación de la FMN y la normativa de WP, este Comité de Apelación desestima el recurso planteado por el entrenador del C.D. WATERPOLO LAS ROZAS, D. Víctor Basteiro Gil, contra la resolución del Comité de Competición.

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma.

En Madrid, a 19 de mayo de 2025.

Fdo.-Comité de Apelación F.M.N.

